

EXPEDIENTE: MASC-9/2025

EXPEDIENTE VINCULADO: 152/2025-2

INTERVINIENTES: N1-ELIMINADO 82
N2-ELIMINADO 82 N3-ELIMINADO 82
N4-ELIMINADO 82 H. AYUNTAMIENTO DE
ALDAMA, CHIHUAHUA¹

OFICIAL FACILITADORA: ALIZ CRISTINA
SANTIESTEBAN LÓPEZ

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: TEJA-CHIH-03

NÚMERO DE REGISTRO: 015

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 26 de junio de 2026, **ALIZ CRISTINA SANTIESTEBAN LÓPEZ**, en mi carácter de oficial facilitadora de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa,² con número de certificación TEJA-CHIH-03, en ejercicio de las funciones que me otorgan los artículos 32, fracción I, 94 y 123, fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias³ y 25 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, hago constar el convenio al que arribaron los intervinientes, en el procedimiento de mediación tramitado en el expediente al rubro indicado, al tenor de lo siguiente.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

I. **PARTICULARES:** N5-ELIMINADO 82 Y N6-ELIMINADO
N7-ELIMINADO 82⁴.

N8-ELIMINADO 82 de N9 años, nacionalidad N10-ELIMINADO 15
civil N11-ELIMINADO N12-ELIMINADO 60 N13-ELIMINADO 2
N14-ELIMINADO 2. Que en este acto se identifica con
credencial para votar N15-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional
Electoral.

N16-ELIMINADO 82 de N17 años, nacionalidad
N18-ELIMINADO 15 civil N19-ELIMINADO 17 N20-ELIMINADO 60 y domicilio en
N21-ELIMINADO 2
N22-ELIMINADO. Que en este acto se identifica con credencial para votar
N23-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. **AUTORIDAD: H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, CHIHUAHUA⁵.**

a. En este acto representado por **IVÁN RICARDO RIVERO REYES**, de N24-ELIMINADO
años, nacionalidad N25-ELIMINADO civil N26-ELIMINADO N27-ELIMINADO 60
N28-ELIMINADO 60 N29-ELIMINADO 2
N30-ELIMINADO 2

¹ En adelante *intervenientes*

² En adelante *Unidad*

³ En adelante *Ley General de Mecanismos*

⁴ En adelante *particulares*

⁵ En adelante *autoridad*.

- b. Quien acredita su carácter como Titular del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Aldama, Chihuahua y representante del mismo, mediante acuerdo de la sesión NO. 1, ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 10 de septiembre de 2024, así como del acuerdo aprobado de la sesión NO. 53, ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 23 de abril de 2026, en el cual se amplían las facultades que se le reconocen a **IVÁN RICARDO RIVERO REYES**.
- c. Que cuenta con facultades suficientes de representación y para transigir según la documentación antes descrita.
- d. Se identifica en este acto con credencial para votar **N33-ELIMINADO 1** 14 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- e. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Juárez y Segunda, número 2, colonia Centro de Aldama, Chihuahua.

ANTECEDENTES

- I. El 25 de octubre de 2019 se presentó escrito inicial de demanda, mediante el cual se impugnó la resolución recaída al recurso de reconsideración número 01/2018 emitida por la **autoridad**. Asimismo, se controvertió el acta número 6 de la administración pública 2018-2021, relativa a la sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, en la cual se sometió a votación la denominación del estadio de beisbol del municipio de Aldama, Chihuahua, resultando aprobada por mayoría de votos la designación con el nombre de: **N34-ELIMINADO 1** **N35-ELIMINADO 7** Describo que fue radicado con el número de expediente 035/2019-2 de este Tribunal.
- II. El 06 de octubre de 2020 se dictó sentencia definitiva, en la cual se ordenó a la **autoridad** emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada.
- III. En cumplimiento a dicha sentencia, el 23 de noviembre de 2023 el H. Ayuntamiento del municipio de Aldama, Chihuahua, emitió la resolución definitiva recaída al recurso de reconsideración número 01/2018, determinación que fue sometida a votación en sesión sexagésima sexta ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio de Aldama, Chihuahua y plasmada en el acta número 66.
- IV. El 21 de febrero de 2024, los **particulares** promovieron queja en contra del cumplimiento de la sentencia definitiva.
- V. El 17 de diciembre de 2024, el Pleno de este Tribunal emitió resolución interlocutoria dentro de la referida queja, en la que determinó lo siguiente: "Se ordena a la sala instructora prevenir a la parte actora, para que, de ser su interés, presente demanda dentro de los treinta días siguientes a aquel en que surta efectos el acto respectivo, para lo que deberá reunir los requisitos legales correspondientes".
- VI. El 11 de marzo de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por los **particulares**, mediante el cual promovieron juicio contencioso administrativo, señalando como acto impugnado la resolución

definitiva recaída al recurso de reconsideración número 01/2018, emitida por la **autoridad** en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 06 de octubre de 2020, dictada en el expediente 035/2019-2.

- VII. De la lectura del escrito inicial de demanda del presente juicio, así como de las constancias que integran el expediente 035/2019-2, se advierte que la pretensión de los **particulares** en el juicio contencioso administrativo se encuentra encaminada a la reposición del procedimiento mediante el cual se determinó el nombre del estadio de beisbol del municipio de Aldama, Chihuahua.
- VIII. El 27 de junio de 2025 se presentó el escrito de contestación de demanda, en el cual la **autoridad** manifestó su voluntad para someter el presente asunto a los mecanismos alternativos de solución de controversias⁶.
- IX. Posteriormente, el 12 de agosto de 2025, los **particulares** manifestaron su voluntad para someterse a los **MASC**.
- X. Con motivo de la manifestación de los **intervenientes** de someter el asunto a un mecanismo alternativo de solución de controversias, mediante oficio TEJA/SG/2648/2025, signado por la titular de la Secretaría General, se remitió a esta **Unidad** copia de las constancias necesarias del juicio 152/2025-2, a efecto de iniciar el mecanismo alternativo de solución de controversias.
- XI. Una vez aprobada la certificación de la titular de la **Unidad** como persona facilitadora, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 94, de fecha sábado 22 de noviembre de 2025, el 24 de noviembre de 2025 se emitió el acuerdo de procedencia en el que se declaró procedente la tramitación del mecanismo alternativo de solución de controversias solicitado, hasta en tanto la **autoridad** presentara su dictamen técnico jurídico en la sesión preliminar.
- XII. El 20 de diciembre de 2025 se publicó el ACUERDO COMITÉ DE CERTIFICACIÓN 006/2025, mediante el que se otorgó a la suscrita la certificación como persona facilitadora pública; posteriormente, el 1 de febrero de 2026, mediante el ACUERDO PLENO-010/2026 el Pleno del Tribunal me designó como oficial facilitadora adscrita a la **Unidad**.
- XIII. El 05 de junio de 2026 se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a las partes toda la información relativa al mecanismo, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el efecto de la suspensión del juicio contencioso administrativo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistirse de perito o especialistas, el alcance y efectos del presente convenio. Asimismo, verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditaron el carácter con el que comparecen, así como sus facultades para representar y transigir en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Finalmente, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.

⁶ En adelante **MASC**

XIV. El 05 de junio de 2026, la **autoridad** presentó su dictamen técnico jurídico, suscrito por **IVÁN RICARDO RIVERO REYES**, como Titular del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Aldama, Chihuahua y representante del mismo, mediante el cual se avaló que la **autoridad** cuenta con la autorización del Órgano de Gobierno y con recursos suficientes para transigir y solucionar la controversia tramitada en el expediente 152/2025-2. Asimismo, se señaló que no se identifican impedimentos legales derivados de posibles responsabilidades de las personas servidoras públicas, por lo que se determinó jurídicamente viable la participación del referido organismo en el mecanismo alternativo de solución de controversias.

XV. El 26 de junio de 2026 se llevó a cabo la sesión de trabajo y derivado del dialogo entre los **intervenientes**, arribaron a los acuerdos plasmados en el presente convenio.

Siendo así, las partes emiten las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad legal para obligarse y celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. Que los **intervenientes** comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 129, 130, 135, 136 y 137 de la **Ley General de Mecanismos**, por lo que es su deseo convenir a través del presente instrumento el acto impugnado que dio origen al expediente 152/2025-2.

TERCERA. Los **intervenientes** manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen la existencia de derechos de terceros en el presente asunto.

CUARTA. Que se desarrolló el mecanismo de mediación a través del diálogo asistido por la facilitadora, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan.

QUINTA. Por lo tanto, son sabedores de que todo lo tratado dentro del presente procedimiento es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116 de la **Ley General de Mecanismos**.

SEXTA. Que la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora adquirirán el carácter de cosa juzgada una vez aprobados por la magistratura instructora, serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable.

SÉPTIMA. Que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al presente convenio es susceptible de ser ejecutado coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

OCTAVA. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

NOVENA. Que derivado del mecanismo de mediación hechas las declaraciones anteriores, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. Los *intervenientes* acuerdan dar por terminada de manera total la controversia identificada en el expediente 152/2025-2, relativa a la resolución definitiva recaída al recurso de reconsideración 01/2018, emitida en cumplimiento de la sentencia dictada dentro del diverso juicio contencioso administrativo 035/2019-2, del índice de la Segunda Sala Unitaria Administrativa.

En consecuencia, la **autoridad** se compromete a realizar las gestiones necesarias para dejar sin efectos los puntos de las siguientes actas:

- Acta número 6 de la administración pública 2018-2021, relativa a la sesión sexta ordinaria, celebrada el 8 de noviembre de 2018, únicamente en cuanto a la fracción "VII.-Informe de Comisiones" en la cual se le otorgo el nombre de **N42-ELIMI**
N43-ELIMINADO 1 al estadio de beisbol del Municipio de Aldama, Chihuahua;

-Acta número 30 de la sesión del H. Ayuntamiento de Aldama, Chihuahua, relativa a la sesión trigésima ordinaria, celebrada el día 12 de septiembre de 2019, únicamente en cuanto a la fracción "VIII- Resolución del recurso de reconsideración promovido por **N44-ELIMINADO 82** **N45-ELIMINADO 82** y **N46-ELIMINADO 82** para su consideración";

-Acta número 66 de la sesión del H. Ayuntamiento de Aldama, Chihuahua, relativa a la sesión sexagésima sexta ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2023, únicamente en cuanto a la fracción "XIII- Presentación del proyecto a recurso de reconsideración a que alude el Art. 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y aprobación en su caso".

La **autoridad** se compromete a realizar las gestiones mencionadas anteriormente en un plazo que no exceda 4 meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DEL NOMBRE DEL ESTADIO DE BEISBOL. Los *intervenientes* acuerdan que la **autoridad** llevará a cabo los actos administrativos necesarios para realizar el procedimiento mediante el cual se designará el nombre del estadio de beisbol del municipio, para lo cual, se lanzará la convocatoria necesaria que establecerá las bases de participación en cuanto a las propuestas de posibles nombres, la designación del jurado y las personas que estarán en posibilidades de votar, privilegiando la participación de los habitantes del municipio de Aldama, Chihuahua.

Una vez concluido el proceso de convocatoria y su respectiva votación, la designación del nombre del estadio de beisbol del municipio de Aldama, Chihuahua, deberá estar determinado, a más tardar el día último del mes de agosto de 2027, previendo el cambio de presidencia municipal.

TERCERA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores los

particulares podrán solicitar su ejecución mediante la instancia de queja en el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

CUARTA. INFORME DE CUMPLIMIENTO. Una vez que los **intervenientes** hayan dado cumplimiento total a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, deberán informarlo por escrito a la **Unidad**.

QUINTA. EFECTOS DEL CONVENIO. Los **intervenientes** manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea sometido a la aprobación del magistrado instructor a efecto de que adquiriera el carácter de cosa juzgada y se publique en la lista de acuerdos de la Sala Instructora, así como en el registro correspondiente.

SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. Para todos los efectos legales, los **intervenientes** manifiestan que en la celebración del presente convenio no medio dolo, mala fe, error, lesión o violencia, por lo que no existe casusa de nulidad alguna por dichos conceptos.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 26 de junio de 2026.

PARTICULARES

N49-ELIMINADO 7

N51-ELIMINADO 7

N50-ELIMINADO 82

N52-ELIMINADO 82

AUTORIDAD

H. AYUNTAMIENTO DE ALDAMA, CHIHUAHUA
REPRESENTADO POR IVÁN RICARDO RIVERO REYES,
APODERADO LEGAL

ALIZ CRISTINA SANTIESTEBAN LÓPEZ
OFICIAL FACILITADORA ADSCRITA A LA UNIDAD DE DEFENSORÍA,
ASESORÍA Y JUSTICIA ALTERNATIVA





TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 152/2025-2

PARTE ACTORA: N53-ELIMINADO 82 Y N54-ELIMINADO 8

AUTORIDAD DEMANDADA: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua; a treinta de junio de dos mil veintiséis.

La secretaria de acuerdos responsable del expediente al rubro indicado da cuenta al magistrado instructor con el oficio TEJA-UDAJA-OF-73/2026 de veintiséis de junio de dos mil veintiséis, recibido por esta Segunda Sala el mismo día, a través del cual, Aliz Cristina Santiesteban López, oficial facilitadora de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal, remite el convenio celebrado por las partes dentro del mecanismo alternativo de solución de controversias que llevaron a cabo.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa¹, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

1. Recepción de oficio y convenio

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias,² téngase por recibido y visto el oficio de cuenta, así como el convenio que se remite con la finalidad de que, acorde a lo dispuesto por el mencionado numeral, el magistrado titular de esta Sala verifique los términos convenidos y, de no contravenirse disposiciones de orden público, no afectarse derechos de terceros y no resultar notoriamente desproporcionados, se proceda a la aprobación del convenio.

2. Procedencia y aprobación del convenio y terminación de la controversia

En términos del artículo 136 de la **Ley General de MASC**, una vez verificado el convenio remitido, esta Segunda Sala Unitaria Administrativa advierte que con la suscripción del instrumento legal en estudio no se contravienen disposiciones de orden público, no se afectan derechos de terceros y que los términos convenidos no resultan notoriamente desproporcionados.

En mérito de lo anterior, al no actualizarse alguno de los supuestos fácticos descritos en el párrafo anterior, resulta procedente lo convenido y, en consecuencia, se da por terminada la controversia planteada.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que, acorde a lo establecido por el artículo 117, fracción IX y 137 de la **Ley General de MASC**, el convenio aprobado por esta magistratura instructora tiene el carácter de cosa juzgada, por lo cual, ante el incumplimiento

¹ En adelante **Ley Orgánica**.

² En adelante **Ley General de MASC**.

de lo pactado, podrá acudir ante este Órgano Jurisdiccional a hacer valer su cumplimiento forzoso en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

3. Orden de dúplica del acuerdo de conclusión y remisión de documentos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 39 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, se ordena generar dos tantos originales del presente auto, uno para que obre en los autos del juicio contencioso y el otro para ser remitido junto con el convenio original, mediante atento oficio que al efecto se gire, a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa de este Tribunal. Asimismo, se ordena dejar en autos copia certificada del convenio al que llegaron las partes.

Con fundamento en el artículo 76 y 78 de la **Ley** y penúltimo párrafo del artículo 136 de la **Ley General de MASC**,, **NOTIFÍQUESE POR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO VÍA CORREO REGISTRADO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

Publíquese en la lista de esta Segunda Sala.

Túrnese a la actuaría para los efectos legales conducentes.

Así lo proveyó y firma, **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, ante **KARLA GUADALUPE GODOY ORTIZ**, secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe.


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA
KARLA GUADALUPE GODOY ORTIZ
SECRETARIA DE ACUERDOS



En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las Diez horas con Cuarenta minutos del Dos de Julio de dos mil veintiséis, el suscrito Actuario de la Segunda Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, recibo los autos del juicio al rubro indicado a efecto de realizar las notificaciones correspondientes. Asimismo, con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la **Ley**, en relación con el 22, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que el presente auto fue publicado en la lista del día Primero de Julio de dos mil veintiséis, bajo el número 9, surtiendo sus efectos el día hábil siguiente. Una vez realizadas las diligencias de notificación ordenadas, devuélvanse los autos a la Secretaría de origen. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

CRISTIAN EMILIO BALDERRAMA CHAVIRA
ACTUARIO DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 15.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

16.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

17.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

18.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

19.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

20.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

21.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

22.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

23.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

24.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

25.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

26.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

27.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

28.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

29.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

30.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

31.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

32.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

33.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

34.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

35.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

36.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

37.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

38.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

39.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

40.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

41.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

42.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

43.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

44.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

45.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

46.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

47.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

48.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

49.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

50.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

51.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

52.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

53.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

54.- ELIMINADO: la correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.